

¿Puede Equivocarse el Papa?

O CASION DEL TEMA. — Hace algún tiempo han llegado a nuestra mesa de trabajo, dos consultas, (procedentes de ángulos bien distantes, por cierto), sobre la infalibilidad del Papa.

Una de ellas pregunta taxativamente, en qué texto evangélico se garantiza ese privilegio, pues la persona interesada no lo encuentra por ningún rincón de los Evangelios. La segunda supone un confucionismo muy lamentable, pero muy corriente, sobre el campo al cual alcanza esta infalibilidad.

Cree nuestro consultante pensamos los católicos que el Papa es infalible así hable de astronomía, como de la bomba atómica, o de las aplicaciones industriales del petróleo...

Además parece atribuirle también carácter profético con poder de prever el futuro y el pasado. Algo misterioso y nebuloso, con matices de nigromancia.

El corolario de estas imprecisiones mentales es la angustia en el espíritu, el forcejeo entre el sentido común, la buena voluntad y la fe. Muchas veces, con saldo negativo para ésta última, o por la pérdida absoluta de la misma o por una desestima del Dogma.

La ignorancia religiosa somete a mayores tormentos la fe de los que se encuentran en su zona. Les exige mayores renunciamentos. No saben los tales que a los que poseemos una cultura religiosa ilustrada nos resulta la Fe más cómoda. Sabemos que ésta nos exige un sacrificio de nuestra mente "razonable", como lo apellida San Pablo, conforme a razón. No ciego, ni infantil.

Exigimos garantías para saber a quién confiamos el asentimiento de nuestra razón, con todo el rigor de la ciencia más depurada y la crítica más severa. Una vez tranquilizada nuestra exigencia acallamos las voces de la razón, respecto a algunos puntos, (algunos, entiéndase bien menos de los que creen muchos de los declamadores contra las "tenazas" del Dogma).

De la misma manera en que confiamos nuestra salud y nuestra vida a un cirujano o un clínico; de quien tenemos garantías de que es un excelente profesional. Con la misma tranquilidad con que confiamos la construcción de un edificio a un experto ingeniero, cuya eficiencia técnica nos sea conocida.

IDEAS PEREGRINAS SOBRE EL ASUNTO. — Lo que hemos podido observar en el ejercicio de nuestro ministerio sacerdotal es que este punto de la infalibilidad del Papa, preocupa y atormenta a muchas conciencias cristianas. Por supuesto, porque de ella tienen las ideas más peregrinas e inexactas.

Hace poco asistíamos en su última enfermedad a una persona que se resistía a confesarse, a pesar de encontrarse en trance de muerte. Para tranquilizar a sus piadosos familiares consintió en nuestra presencia y conversación de sacerdote.

Después de un rato de amigable conversación, planteado el punto álgido de la confesión, a parte otros reparos en principio sobre lo improcedente de la declaración de ciertas intimidades de lo más recóndito de la conciencia, se nos objetó como inconveniente decisivo para proceder a la confesión, el que él, el paciente, no creía en la "infalibilidad de la Iglesia y del Papa". (?)... Y ello fundado en la siguiente anécdota, que nos refirió nuestro interlocutor.

"Juzgue de este hecho, Padre".—(Juzguenlo nuestros lectores...)

"Conocí una viuda con siete hijos. Debía desalojar la casa en que habitaba. Supo de una señora "muy católica, muy de iglesia" que tenía una casa en disposición de alquilarla. A ella acudió exponiendo su angustia, preguntando el alquiler y suplicando prioridad.

"La señora, "muy católica, muy de iglesia" la sorprendió a quemarropa con esta pregunta:

"—Señora, ¿oye V. misa todos los domingos?"

"—V. comprenderá que con tantos hijos, teniendo que atenderlos y sostenerlos sin la ayuda de mi pobre esposo... no me queda tiempo siempre para la misa.

"—¡... Señora, en ese caso ha concluído conmigo".

Para nuestro enfermo "euasi-impenitente", (después se confesó muy fervorosamente; era un alma muy recta con diez libros indigestados en la cabeza...) aquí fallaba la infalibilidad pontificia, fallaba la palabra de Cristo.

Habría sonreído más de un lector ante esta concepción tan novísima de la "infalibilidad", según la cual, participamos cada miembro de la Iglesia de este mag-

nífico privilegio, interpretado con una proyección tan amplia sobre la vida, que nos hace impecable en todas nuestras acciones y por lo visto, también conocedores de los secretos de la naturaleza... (De ser ella cierta, mal año les auguramos en un país de mayoría católica a los autores de tradicionales calendarios con indicaciones meteorológicas para todo el año, y a la mismísima Norka Memberg, que tan bien retribuidos exige sus entrevistas y consultorios...)

Ante estos datos de nuestra experiencia acerca del reparo que encuentran ciertas mentes para aceptar este punto del dogma, nos ha parecido que podría ser de interés general para los lectores de SIC, comunicarles las respuestas que hemos redactado a nuestros consultante.

Hablaremos del concepto de infalibilidad pontificia, campo restringido en el que actúa. Depositarios del privilegio. Condiciones de su ejercicio. Palabra de Cristo con que lo otorga. \

CONCEPTO DE LA INFALIBILIDAD.— Infalibilidad eclesiástica (pontificia) es una prerrogativa sobrenatural por la que la Iglesia, (el Papa), en virtud de una particular asistencia divina, goza de la incapacidad de errar al definir la doctrina revelada.

Este concepto no coincide con el de revelación. Revelaciones fueron las que Dios hizo a los Profetas, eran éstas ilustraciones intelectuales provocadas sobrenaturalmente por Dios, por las que descubriría alguna verdad, alguna nueva doctrina, cuya existencia se debía aceptar como dichas y conocidas por Dios. Así reveló Dios a Adán su propio origen, el origen del mundo... Revelaciones fueron las que hizo Cristo a los hombres sobre asuntos sublimes, misterios, perfectamente desconocidos para ellos.

Tampoco coincide con el de inspiración bíblica, bajo la cual escribieron los escritores sagrados los Libros de la Biblia. Esta inspiración entraña una serie de mociones e influjos divinos que actúan en su entendimiento, en la voluntad, en sus mismas facultades ejecutivas (en el acto de escribir, por ejemplo). La inspiración bíblica es un impulso íntimo despertado por Dios, por el que El se constituye en Autor principal del Libro o del escrito, y el escritor sagrado, el evangelista, resulta autor instrumental: una pluma en manos de Dios.

La infalibilidad de que tratamos con-

siste en una particular asistencia divina, es decir, no significa otra cosa que la continuidad de recursos múltiples de la Providencia divina con los que preserva a su Iglesia, (al Papa), del error, en un campo determinado, de cosas.

Ahora bien, esta asistencia no otorga una ciencia universal (omnisciencia). Por tanto supone que el Romano Pontífice no abandona los medios de investigación y deliberación que sugieren la Ciencia y la prudencia. Supone el trabajo normal que reclama el conocimiento de la tradición, el de análisis que requiere la interpretación de su contenido.

Con todo no se vaya a pensar que la sentencia infalible es fruto de la investigación humana. La inmunidad de error depende completamente de la asistencia con que Dios protege al Pontífice en sus esfuerzos y deliberaciones al pretender investigar la verdad revelada y proponerla rectamente.

CAMPO AL QUE SE EXTIENDE.— No es ilimitado sino perfectamente demarcado. Se reduce a salvaguardar la Revelación. El Papa asistido por la infalibilidad, no puede errar en materia de fe y costumbres en puntos que deben ser acatados por toda la Iglesia.

Más todavía. La revelación cristiana comprende el doble dominio del pensamiento y de la acción. En virtud de la ley que subordina la vida a la verdad, la asistencia divina prometida a la Iglesia se limita a esta última, a la verdad.

Por tanto, todo lo que es de orden puramente legislativo, administrativo o judicial queda fuera del campo de la infalibilidad. No se la puede encontrar más que en materia de doctrina.

Obsérvese, sin embargo, que en materia de doctrina y de enseñanza, no menos que las palabras pueden ser los hechos objeto de verdadera enseñanza.

Cae, pues, bajo su campo lo que se llama depósito de la revelación; (las verdades formal y textivamente reveladas por Dios a los hombres), y además todo aquello que se relaciona necesariamente con esto. En el sentido de que no se puede defender, ni explicar, ni aplicar el depósito de la revelación sin esto que así se relaciona.

Se relacionan, por ejemplo en esta forma; con la revelación, como algo que necesariamente hay que presuponer, las verdades que se llaman "preámbulos de la fe" y los que se denominan "hechos dogmáticos". Tales; como la legitimidad de la elección de algún Papa o la de

algún Concilio ecúmenico, de la cual depende el valor dogmático de los decretos expedidos por tal Papa o Concilio.

De igual manera, tienen relación de consecuencia lógica con la Revelación, las verdades que se deducen lógicamente de las reveladas, en virtud de un raciocinio perfectamente deductivo. Estas se llaman virtualmente reveladas.

Finalmente tiene conexión cerrada con la revelación, aquello que es necesario o sumamente conveniente para obtener el fin de la revelación, que no es otro que la santificación de las almas. Así se consideran: las leyes disciplinares y litúrgicas por las que se organiza el culto y se reforman las costumbres; la aprobación de las órdenes religiosas, cuyos miembros se esfuerzan en tender a la perfección evangélica por medio de reglas convenientes; la canonización de los santos (no su beatificación) a los que se propone para que reciban culto y sean imitados como ejemplares vivos de santidad por todos los fieles.

Con esto queda excluido para el influjo de la infalibilidad todo el orden profano. No se trata, pues, sino de verdades en materia religiosa protegidas por este privilegio, con todo aquello que es necesario para guiar eficazmente a las almas por los caminos de salvación abiertos por Cristo.

En resumen, la infalibilidad no significa para sus destinatarios, un poder de creación, sino de conservación fiel. Hay que concebirla como la perpetua colaboración de Dios con su Iglesia en el papel que le incumbe de enseñar y de definir la revelación, cuyo depósito le ha sido confiado.

CONDICIONES DE SU EJERCICIO.

Se requiere condiciones, muy precisas, para que dentro de este círculo de acción, el Papa goce de esta prerrogativa singular. Las delimita así el Concilio Vaticano, que definió la infalibilidad pontificia: "Cuando en funciones de Pastor y Doctor de todos los cristianos, define una doctrina acerca de fe y costumbres con el peso de su suprema autoridad apostólica para que sea acatada por toda la Iglesia". Lo que solemos sintetizar con esta fórmula: "cuando habla ex cathedra".

En consecuencia, no basta que el Pontífice hable como doctor privado. (Eugenio Pacelli un gran jurista, un gran teólogo publicando una obra de

teología, por ejemplo). Ni siquiera como obispo de diócesis romana, ni como Patriarca de Occidente. Sino que se requiere que enseñe en calidad de Doctor público y universal de todos los cristianos.

Más aún, ni siquiera hasta el que al hablar en funciones de supremo Doctor y Pastor adopte una manera cualquiera de proponer la doctrina, sino que es preciso ejerza plenamente su autoridad suprema dictando sentencia definitiva e irrevocable, con la que se ponga fin a cualquier fluctuación de ánimo que pudiera darse en el pueblo cristiano.

No hemos terminado de precisar todas las circunstancias. Es menester que esta sentencia solemne se imponga con obligación de acatarla a toda la Iglesia. Sin embargo, parece ser que para cumplir este detalle no hace falta el que el dará atado o desatado en los Cielos.

Por donde se ve que estas tres imá-documento que contiene la "definición" deba ir dirigido inmediatamente a toda la Iglesia. Basta que vaya destinado sí a toda la Iglesia, aunque próximamente vaya dirigido a los Obispos de alguna región determinada, en la cual exista un error que deba ser condenado.

Por fin, es necesario, que sea patente la intención de definir. Se trata de imponer una ley a toda la Iglesia. Una ley de la que se dude sea ley no puede obligar a nadie. Así se entiende el artículo del Derecho Canónico: "No se ha de tener por declarada o definida dogmáticamente ninguna verdad, mientras no constare manifiestamente". (C. 1323).

DEPOSITARIOS DEL PRIVILEGIO.

Lo es en primer lugar el Romano Pontífice. El privilegio es personal, en el sentido de que goza de él, no sólo la serie completa de Pontífices, sino individualmente cada uno de los legítimos sucesores de San Pedro en su cátedra.

Coralario de esto es el que esta prerrogativa es incommunicable: disfruta el Papa de ella en su carácter de poseedor del Primado de Pedro. Como no puede desposeerse de este carácter y delegarlo a otros, por ejemplo a alguna de las sagradas Congregaciones Romanas, de igual manera, no puede delegar a nadie su infalibilidad.

Los Obispos tienen también por derecho divino potestad de magisterio. Por eso, su parecer universal, (no la opinión personal de algunos de ellos), en

perfecto acuerdo entre sí y con el del Romano Pontífice es también infalible cuando ejercen esta autoridad docente, (dentro del campo de doctrina antes señalado), tanto reunidos en Concilio ecuménico, como dispersos en sus diócesis por el mundo ("magisterio ordinario").

PALABRAS DE CRISTO OTORGAN DOLO.— No podemos consignar aquí todos los textos evangélicos, ni todos los argumentos con que la teología fundamenta este artículo de su Dogma, ni todos los magníficos estudios con que refuta victoriosamente las absurdas objeciones racionalistas y protestantes. Nos contentaremos con lo que sigue.

Habiendo confesado Pedro la realza mesiánica y la divinidad de Jesucristo, en recompensa de su fe, le dijo el Divino Maestro: "Bienaventurado eres, Simón, hijo de Joná, porque no te ha revelado la carne ni la sangre, sino mi Padre que está en los Cielos. Y yo a mi vez te digo que tú eres Pedro (en arameo Khepa, que significa piedra o roca. Jesús se lo impone como nombre propio a Simón. En francés existe la misma identidad para el nombre propio "Pierre" y para el sustantivo. Así se entiende el juego de palabras). y sobre esta Piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del Infierno no prevalecerán contra ella. A tí te daré las llaves del Reino de los Cielos; y todo lo que atares sobre la tierra, será atado en los Cielos; y todo lo que desatares sobre la tierra será desatado en los Cielos". (Mateo, 16, 17-19).

Según esto, después de decir a Simón que él es esta peña o roca, añade dos cosas: que sobre ella, como sobre fundamento incommovible edificará su Iglesia y que las puertas del Infierno no prevalecerán contra ella. Dice, pues, que la Iglesia descansará sobre Pedro, como el edificio sobre roca viva, y que por esto, por la solidez que recibirá del fundamento, resistirá victoriosa los ataques de las potencias infernales. En suma, Pedro sostendrá la Iglesia, él solo a toda ella y con esto le dará solidez incontrastable.

A hora bien la Iglesia es un organismo social; y lo que principalmente da estabilidad y firmeza a las sociedades es el principio de autoridad. Por tanto a Pedro le promete Jesús autoridad sobre la iglesia y a él solo sobre toda la Iglesia. Semejante autoridad universal,

vinculada a una sola persona, y por tanto, suprema o soberana, es lo que entendemos, cuando hablamos del primado de jurisdicción, que incluye primordialmente la autoridad docente y, como explicaremos, exenta de error.

Por las palabras citadas, Cristo concibe a su Iglesia que va a fundar, como un edificio, el que no podrán derribarlo ningún poder infernal, ninguna herejía, ningún cisma.

Adviértase que en fuerza de las palabras de Cristo Pedro y sus sucesores son la base de roca sobre la que van a estribar los cimientos incommovibles, (a prueba de estremecimientos de las potestades infernales) de la construcción magestuosa de su Iglesia.

Como es claro, el edificio al que se refiere Cristo es su Iglesia, que es una sociedad de cristianos, es decir, de individuos que profesan la fe cristiana. Habla, pues, de un edificio que se construye principalmente por la fe y en ella estriba su estabilidad. Cristo promete que su Iglesia permanecerá firme e incommovible en la fe por medio de Pedro y de sus sucesores.

Ahora bien, ¿podría la Iglesia recibir del Romano Pontífice incommovible y perpetua firmeza en la fe, si éste pudiera equivocarse al definir alguna cuestión dogmática?

Supóngase que el Papa define ex cathedra un error. ¿Qué sucedería? Tres hipótesis serían absolutamente posibles.

Primera: que toda la Iglesia sigue al Papa y se adhiere al error. Segunda: parte de la Iglesia se le adhiere y la otra parte le niega obediencia y acatamiento. Tercera: todos los fieles le ofrecen resistencia.

En el primer caso, ¿se podría afirmar sin sarcasmo que la Iglesia se estabiliza en la fe por medio del Papa? En el segundo, tendríamos el triste espectáculo de un Papa que no sólo no es fundamento y cimiento de la unidad, sino padre y autor del divisionismo fatal. En el tercero, la Iglesia permanecería enhiesta e inquebrantable en la fe, pero no gracias a Pedro, sino a pesar de él, en contra de él (Pedro, persona moral, sus sucesores).

Más explícitamente aún prometió Jesucristo la infalibilidad al Pontífice Romano, cuando dijo a San Pedro: "Yo he rogado por tí para que no desfallezca tu fe; y tú, vuelto sobre tí, sé el sostén de tus hermanos". (Lc., 22,32).

F. M.